



Expediente: Contrato de servicios denominado “PRODUCCIÓN TÉCNICA DEL EVENTO “GRAN CANARIA SWIM WEEK” edición 2024.

Expediente electrónico: XP0619/2024.

CAM/ADS

Asunto: Informe Jurídico de INICIO de expediente de contratación de servicios. Procedimiento negociado sin publicidad por razón de la exclusividad.

La Jefa de Servicio de Industria y Comercio de la Consejería de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en ejercicio de las atribuciones que para este puesto confieren las disposiciones integrantes del marco regulador del Régimen Local, especialmente el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD2568/1986, de 28 de noviembre), en cuanto no se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su actual redacción, a la vista del expediente de referencia, tiene el deber de emitir este **INFORME PROPUESTA** en base a los siguientes:

A) ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- “Gran Canaria Moda Cálida” es un programa de apoyo al sector textil de esta isla, desarrollado por el Cabildo de Gran Canaria, concretamente por la Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, que contempla entre sus objetivos específicos, la promoción y difusión de dicho sector, a través de la realización de diversas acciones, entre ellas, una Semana de desfiles y acciones relacionados con la moda baño, denominada “GRAN CANARIA SWIM WEEK” (en adelante **GCSW**).

II.- El evento **GCSW** es referente del sector de la moda baño en Europa y pretende consolidarse, entre las principales Semanas de la Moda del circuito profesional, estando prevista su celebración en 2024, entre los días 2 y 5 de octubre en EXPOMELONERAS, en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (Maspalomas).

III.- Los desfiles de Moda suponen para las empresas y diseñadores, la oportunidad de mostrar sus productos a compradores, agentes comerciales y/o distribuidores, tanto actuales como potenciales, así como a la prensa especializada que acude a cubrir el evento. Los desfiles de moda, se han convertido en un elemento imprescindible en las estrategias de promoción de las firmas de moda y en una herramienta de comercialización y distribución, dada su influencia y repercusión en el cliente final.

El evento **GCSW**, actualmente es la única Pasarela especializada en el sector moda baño en Europa. Siendo su objetivo fundamental la proyección nacional e internacional, de nuestras empresas y diseñadores, así como de la imagen y el prestigio de nuestra isla y de esta Corporación Insular.

IV.- La celebración de una “Semana de la Moda” requiere una compleja organización, tanto en su parte artística como técnica.

Desde el punto de vista técnico se requiere realizar la producción integral que comprende, entre otros aspectos: montaje de un escenario, instalación de bancos, suministro y montaje de toda la infraestructura de iluminación y sonido, tarimas para gráficos, instalación de moqueta,

Pr. Agustín Millares Carlo, 14, 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 50 · Fax.: 928 21 94 54

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | xVUpSiW8nAvOvs7ISs1Zg== | Fecha | 23/05/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xVUpSiW8nAvOvs7ISs1Zg= | Página | 1/9 |



montaje de backstage, montaje de zona de peluquería y maquillaje, montaje de oficina técnica, montaje de stands para misión comercial y para patrocinadores del evento.

V.- Dado el objetivo de convertir el evento **GCSW**, en un referente en el sector moda baño en Europa, de cara a contar con la presencia de las principales firmas internacionales de baño, es por lo que ya desde el año 2004, se decidió que su ubicación idónea era el sur de la isla, donde además por la afluencia turística que recibe dicha zona, existe un mercado potencial de negocio para nuestras empresa y diseñadores.

VI.- EXPOMELONERAS, el único Palacio de Congresos situado en el sur de la isla permite lograr el objetivo perseguido, ya que cuenta con un espacio físico dotado de la infraestructura necesaria para esta clase de eventos, con superficie suficiente para albergar el aforo previsto, espacio para ubicar la sala de prensa, salas de maquillaje y peluquería, backstage, showrooms profesionales, entre otros. Todo ello, sin perder el entorno de playa y turístico que se quiere asociar a la Pasarela, para promocionar conjuntamente la moda de baño y nuestra isla.

EXPOMELONERAS S.A., es la empresa que, a través de una concesión administrativa gestiona dicho Palacio de Congresos, debiéndose contratar con la misma, el uso de las salas del Palacio, así como todos los servicios necesarios para el montaje, la infraestructura y logística necesaria para el correcto desarrollo del evento.

VII.- Existe crédito presupuestario suficiente por importe de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (529,650,00 €) para la presente contratación, en la aplicación presupuestaria 08280/422/227990024, denominada "OT. TRAB. REALIZADOS OT. EMPRESAS Y PROF. INDUSTRIA Y COMERCIO".

B) FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Primero. - Competencias. 1.- La Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) atribuye a la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, las **competencias como órgano de Contratación**, cualquiera que sea la duración e importe del contrato (entendemos Consejo de Gobierno Insular a la luz de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LBRL-). Esta competencia ha sido delegada en los titulares de las Consejerías de la Corporación, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 31 de julio de 2019, siempre y cuando su cuantía no supere los 6.000.000 de euros.

2.- El inciso g) del apartado 4, del artículo 124 y Disposición Adicional Decimocuarta de la LBRL, respecto de la **competencia para dictar Decretos**, delegada en los titulares de las Consejerías de la Corporación en virtud del Decreto de la Presidencia núm. 28, de 24 de junio de 2023.

Segundo. – Naturaleza del contrato, justificación de no división en lotes y procedimiento de adjudicación (Arts.17, 22.1, 99.3, 131.2, 168 y 308 y ss. de la LCSP).

Estamos ante un contrato administrativo de servicios, cuyo objeto es la prestación de un servicio de producción técnica de desfiles de moda, por una empresa con capacidad suficiente,



| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | xVUpSiW8nAvOvs7ISs1Zg== | Fecha | 23/05/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xVUpSiW8nAvOvs7ISs1Zg= | Página | 2/9 |



acreditando experiencia suficiente en el suministro, montaje y desmontaje de las infraestructuras necesarias para un evento de este tipo.

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada según se desprende del artículo 22.1 c) de la LCSP al encontrarse dentro de los **servicios específicos enumerados en el anexo IV** y no superar el importe de 750.000€.

No se prevé la división en lotes, por los siguientes motivos, de los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP, que cita textualmente:

“el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.”

En el caso que nos ocupa, la producción técnica del evento, si las distintas prestaciones que incluye (infraestructura del evento, montajes, desmontajes, mobiliario y decoración, seguridad, entre otras) se realizaran de forma independiente se dificultaría muchísimo la correcta ejecución del evento, ya que todas las tareas están interrelacionadas, por lo que se mermaría la eficiencia de los servicios contratados. Además de que al tener EXPOMELONERAS S.A, la concesión en exclusiva del Palacio de Congresos todos los servicios se deben contratar con ellos, por lo que no se pueden realizar por contratistas diferentes.

El procedimiento adecuado para tramitar el presente contrato será el **procedimiento negociado sin publicidad**, dado que, por razones técnicas y por la protección de derechos de exclusiva, el contrato solo pueda encomendarse a un “empresario determinado”.

A su vez establece el artículo 168 de la LCSP, que la no existencia de competencia por razones técnicas solo se aplicará cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, tal es el caso que nos ocupa, puesto que la empresa organizadora dispone del documento acreditativo donde señala que la empresa **EXPOMELONERAS S.A.**, es la empresa que, a través de una concesión administrativa gestiona el único y exclusivo Palacio de Congresos que existe en el sur de la isla y en el que además, se cumplen los siguientes condicionantes:

- Contar con instalaciones y servicios suficientes y adecuados para la Pasarela, que requiere de un aforo de aproximadamente 600 personas, de la infraestructura necesaria para albergar sala de prensa, showrooms, vestuarios y camerinos, oficinas de organización, entre otros.
- Estar ubicado en un entorno turístico, cercano al Faro y a las Dunas de Maspalomas y rodeado de hoteles, imprescindibles para alojar a los cerca de 100 medios de comunicación nacionales e internacionales que vienen a cubrir el evento, así como a todo el personal de montaje, modelos, dirección artística, diseñadores, etc.

Por tanto, solo es posible solicitar y valorar oferta de la empresa EXPOMELONERAS S.A., dado que es la empresa que tiene la concesión administrativa del Palacio de Congresos de Maspalomas, por lo que únicamente se puede contratar a dicha empresa tanto el uso de las salas, como los servicios necesarios para la infraestructura y logística del evento **GCSW**.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | xVUpSiW8nAvOvs7ISs1Zg== | Fecha | 23/05/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xVUpSiW8nAvOvs7ISs1Zg= = | Página | 3/9 |



Tercero. -Exigencia y efectos de la clasificación, criterios de solvencia técnica o profesional y económica o financiera. (arts. 77, 87 y 90 de la LCSP)

Al ser un contrato de servicios, no será exigible la clasificación. Por lo que el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indican a continuación:

- El requisito mínimo de solvencia económica y financiera es el que se relaciona a continuación:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, **que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 742.500,00 euros.**

- El requisito mínimo de solvencia técnica o profesional es el siguiente:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, especialmente los relacionados con el sector de moda, que incluya importe, fechas y datos de la entidad contratante de los mismos sea pública o privada. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración el empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. **Se requiere que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 346.500,00 euros.**

A tal efecto se indica que, el objeto de este contrato está incluido en el Anexo IV: Servicios Especiales.

CPV: 79955000-3 servicios de organización de desfiles de moda

CPV complementario: 79956000-0 servicios de organización de Ferias y exposiciones.

Cuarto. - Valor estimado total de contrato y método de cálculo. (Artículos 101 y 116 LCSP)

El **presupuesto base de licitación** del presente contrato asciende a QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (529.650,00 €), IGIC (7%) incluido.

El valor estimado total del contrato, sin incluir el IGIC, asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (495.000,00€).

El IGIC (7 %) asciende a TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTO CINCUENTA EUROS (34.650,00 €).

Para el cálculo del valor estimado del presente contrato se han tomado como referencia:

- los valores de mercado de las prestaciones objeto del contrato, según nos consta por la realización de trabajos similares.
- la comparativa de ediciones anteriores del mismo contrato.
- la subida de precios que han experimentado los materiales tras la guerra de Ucrania y la inflación actual existente.



| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | xVUpSiW8nAvOvs7ISs1Zg== | Fecha | 23/05/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xVUpSiW8nAvOvs7ISs1Zg= = | Página | 4/9 |



- Las nuevas prestaciones que se incluyen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, seguridad específica celebrities, protocolo, plataforma de entradas.

El Programa “Gran Canaria Moda Cálida” cuenta con más de 20 años de vida y, dentro del marco del mismo, se han venido realizando eventos de similar naturaleza a la del objeto del contrato que nos ocupa. Junto a esto, hay que unirle el hecho de que la “Semana Internacional de Moda Baño” se viene celebrando en el Palacio de Congresos de Maspalomas, cuya concesión administrativa corresponde a Expomeloneras, S.A., desde el año 2009.

Las prestaciones a realizar dentro del presente contrato son, entre otras, las de suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje de la infraestructura de la pasarela, del backstage, de las oficinas técnicas, la infraestructura sonido e iluminación, de mobiliario y decoración, la limpieza, la seguridad, el protocolo, las azafatas, los servicios sanitarios, etc.

Visto que los costes de la licitación se han incrementado debido a la crisis económica actual, que ha traído consigo una elevada inflación y el correspondiente incremento en los precios de materiales, transporte y costes del personal.

Visto que también se contempla en esta edición la realización de una zona exterior que dinamice el evento, en la zona al aire libre del Palacio de Congresos EXPOMELONERAS, que incluya una zona con pantalla de visualización desde la cual se puedan visionar los desfiles que se están celebrando dentro de la sala interior, complementándolo con una zona gastronómica-foodtruck y música ambiente, todo ello con el objetivo de reforzar el evento, de manera que aquellas personas que no tengan invitación, puedan también disfrutar del mismo, ampliando así el público objetivo y acercando el evento al ciudadano.

Se propone, en consecuencia, mantener el presupuesto de la licitación en una cuantía similar a la de la edición de 2023, considerándose ajustada a la realidad del mercado.

Quinto.- Necesidad de contratar e insuficiencia de medios (arts. 28 y 116 de la LCSP, así como 73 RGLCAP).

Para llevar a cabo el correcto desarrollo del evento **GCSW** se requiere contratar la producción técnica del mismo. Siendo la relación entre la necesidad de la Administración (realizar el evento **GCSW**) y el objeto del contrato (producción técnica del evento), directa, clara y proporcional.

Dicho servicio se requiere contratar con la **empresa concesionaria del Palacio de Congresos, EXPOMELONERAS S.A.**

Resulta incuestionable que desde esta Consejería no se dispone de los medios materiales ni personales necesarios para llevar a cabo esta compleja actuación, lo que obliga a acudir a la contratación externa de este servicio para lograr los objetivos expuestos.

Sexto. - Justificación de Criterios de Adjudicación. (Arts. 145 apartados 1 y 4, 146 de la LCSP)

El servicio a prestar, la PRODUCCIÓN TÉCNICA de una Pasarela de desfiles de Moda y Tendencias, está incluido en los servicios del ANEXO IV de la LCSP.

La LCSP señala que en dichos servicios del ANEXO IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 a) del artículo 146 de la LCSP.



| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | xVUpSiW8nAvOvs7ISsi1Zg== | Fecha | 23/05/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xVUpSiW8nAvOvs7ISsi1Zg= | Página | 5/9 |



Lo que justifica la determinación de los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el apartado K del cuadro de características Técnicas:

(...) Criterios Automáticos (aplicaciones de fórmulas): 51 %

A) Precio más bajo (de 0 a 40 puntos): la máxima puntuación de 40 puntos se otorgará a la oferta económica más baja.

Los licitadores deberán presentar un presupuesto detallado de gastos previstos para la ejecución del contrato, con desglose por conceptos e importes.

B) Plan de formación (de 0 a 11 puntos): Tener implantado un plan de formación del personal de la empresa, acreditando haber impartido en los dos últimos años cursos de formación, relacionados con el objeto del contrato, que se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cursos de formación de duración igual o superior a 35 horas lectivas anuales:
Máximo 2 puntos.
Entre 1 y 3 cursos: 1 punto
Más de 3 cursos: 2 puntos
- Cursos de formación de duración igual o superior a 50 horas lectivas anuales:
Máximo 4 puntos.
Entre 1 y 2 cursos: 2 puntos
3 cursos: 3 puntos
Más de 3 cursos: 4 puntos
- Cursos de formación de duración igual o superior a 75 horas lectivas anuales:
Máximo 5 puntos.
Entre 1 y 2 cursos: 2 puntos
3 cursos: 3 puntos
Más de 3 cursos: 5 puntos

A los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes les será de aplicación la fórmula siguiente: $P_i = PM * B_i / BM$

Siendo para este caso:

P_i : puntuación de la oferta que se valora

PM : puntuación máxima del criterio que se valora

B_i : baja ofertada en la oferta que se valora

BM : baja máxima ofertada

Criterios ponderables mediante Juicio de Valor: 49%

UNICO) PROYECTO TÉCNICO DEL EVENTO, según lo establecido en el PPT, cláusulas 3 y 5:

1.-Se valorará el mayor grado de concreción, detalle y coherencia del proyecto técnico del evento, de la disposición de los espacios y zonas, representado en planos, para la correcta



| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | xVUpSiW8nAvOvs7ISs1Zg== | Fecha | 23/05/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio | | |
| | Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xVUpSiW8nAvOvs7ISs1Zg= | Página | 6/9 |



celebración del evento.

Puntuación máxima de **10 puntos**, siendo su ponderación la siguiente:

- Baja: de 0 a 3 puntos.
- Media: de 4 a 7 puntos.
- Alta: de 8 a 10 puntos

2.-Se valorará el grado de detalle de la relación de material de iluminación y sonido, especificando los distintos equipos, aparatos y truss que aportaría para una correcta ejecución de los desfiles, según el proyecto que presente la Dirección artística del evento.

Puntuación máxima de **13 puntos**, siendo su ponderación la siguiente:

- Baja: de 0 a 4 puntos.
- Media: de 5 a 9 puntos.
- Alta: de 10 a 13 puntos

3.-Se valorará el Proyecto de dinamización de la zona exterior presentado, mobiliario, decoración y acciones a desarrollar, grado de detalle del mismo.

Puntuación máxima de **13 puntos**, siendo su ponderación la siguiente:

- Baja: de 0 a 4 puntos.
- Media: de 5 a 9 puntos.
- Alta: de 10 a 13 puntos.

4.- Se valorará la propuesta de equipo Humano:

- Personal al servicio del evento y tablas con los desgloses del personal durante el evento con detalle de los horarios.
- La cualificación de los profesionales que se adscriben a la ejecución del contrato, así como los años de experiencia y trabajos similares realizados en los últimos tres años.

Puntuación máxima de **13 puntos**, siendo su ponderación la siguiente:

- Baja: de 0 a 4 puntos.
- Media: de 5 a 9 puntos.
- Alta: de 10 a 13 puntos. (...)

Séptimo. - Duración del contrato.

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución desde el 1 de septiembre, o fecha de formalización del contrato si fuese posterior al 15 de octubre de 2024, fecha en la que deben haber finalizado los trabajos de desmontaje.

Octavo. - Garantías (Artículo 107 LCSP)

En cuanto a la obligación de constituir una garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (referido al IGIC):

“... no obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares...”



| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | xVUpSiW8nAvOvs7ISsilZg== | Fecha | 23/05/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xVUpSiW8nAvOvs7ISsilZg= | Página | 7/9 |



En cumplimiento de lo cual, en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente expediente de contratación, se incluirá la dispensa de la constitución de la garantía, por lo motivos a continuación relacionados:

“(...)

- Se trata de una empresa con reconocido prestigio profesional y que cuenta con una concesión administrativa de un Palacio de Congresos, otorgada por el Gobierno de Canarias, lo que ofrece plenas garantías de cumplimiento de lo estipulado en el contrato a suscribir.
- El contrato finalizará antes del pago del precio del mismo, al igual que la contraprestación del servicio a realizar. (...)”

Noveno. - Condiciones especiales de ejecución. (Art. 202 LCSP)

Se establecen como condiciones especiales de ejecución a cumplir por la adjudicatária durante la ejecución del contrato, las relacionadas a continuación:

- De carácter social: en todos los materiales, tanto en soporte físico como digital, del evento, se evitará cualquier texto o imagen discriminatorios contra grupos minoritarios de población, o cualquier manifestación discriminatoria por razón de religión, sexo o raza.
- De carácter medioambiental: recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, se deberán retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A las condiciones especiales de ejecución señaladas, se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones precedentes, se formula al órgano competente, si lo estima procedente, que el acuerdo que adopte contenga la parte dispositiva que se recoge bajo la siguiente:

C) PROPUESTA.

Primero.- INICIAR expediente de contratación, procedimiento negociado sin publicidad por razón de la exclusividad, de la prestación del servicio **“PRODUCCIÓN TÉCNICA DEL EVENTO “GRAN CANARIA SWIM WEEK”**, con una duración desde el 1 de septiembre o desde la fecha de formalización del contrato si fuese posterior al 15 de octubre de 2024, con un presupuesto total de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (529.650,00 euros)**, por lo que el valor estimado asciende a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (495.000,00 euros)** y el I.G.I.C. (7%) que debe soportar esta Administración asciende a **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (34.650,00 euros)**.

Segundo. - Ordenar la elaboración de los documentos y trámites necesarios para efectuar la aprobación del expediente, de conformidad con la naturaleza y objeto de este contrato.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | xVUpSiW8nAvOvs7ISsilZg== | Fecha | 23/05/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xVUpSiW8nAvOvs7ISsilZg= | Página | 8/9 |





Vº Bº

**LA JEFA DE SERVICIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO,**

Carmen Afonso Martín

LA COORDINADORA DEL PROGRAMA

GRAN CANARIA MODA CÁLIDA,

Araceli Díaz Santana



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | xVUpSiW8nAvOvs7ISsilZg== | Fecha | 23/05/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio | | |
| | Araceli Díaz Santana - Coordinador/a del Programa Gran Canaria Moda Cálida | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/xVUpSiW8nAvOvs7ISsilZg= | Página | 9/9 |

